



# Recurso Preventivo

## en el Sector de la Construcción



**FUNDACIÓN  
LABORAL  
DE LA CONSTRUCCIÓN**



Confederación Nacional  
de la Construcción



**FICA**  
Federación  
Construcción y Agua

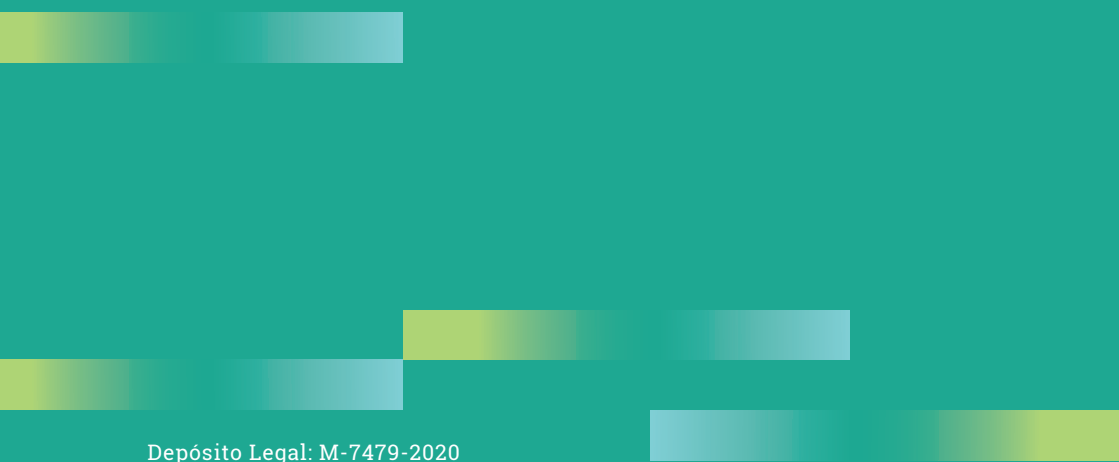


**ORGANISMO PARITARIO  
PARA LA PREVENCIÓN  
EN LA CONSTRUCCIÓN**



# **Recurso Preventivo**

## en el Sector de la Construcción



Depósito Legal: M-7479-2020

Desde finales del año 2003, la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (artículo 32 bis), establece la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos del empresario, en determinados supuestos y situaciones de especial riesgo y peligrosidad.

Esta obligación se aplica a cualquier empresa, independientemente del sector, y se hace necesaria para **controlar ciertas actividades que pueden poner en riesgo a los trabajadores**, ya sea por la propia actividad en sí, o por la interferencia con otras actividades.

En el presente manual, se pretende aclarar las dudas que existen en relación con la designación de estos recursos preventivos y sus funciones en el sector de la construcción.

## 1 Qué es el Recurso Preventivo en obras de construcción

El Recurso Preventivo en una obra de construcción es aquel trabajador asignado por el empresario que tiene las funciones de vigilar el cumplimiento de las medidas incluidas en el **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la Obra y comprobar la eficacia de éstas, además de garantizar el cumplimiento de los métodos de trabajo incluidos en dicho plan.

## 2 Cuándo tiene que haber un Recurso Preventivo

La obligación de designar recursos preventivos en las empresas se detalla en la propia Ley de Prevención. En ella se determina que la presencia de recursos preventivos en las empresas será necesaria:

- a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- b) Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- c) Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

Este tercer supuesto supone que si un Inspector de Trabajo, en el ejercicio de sus funciones, detecta en la obra situaciones en las que considera que es necesaria la presencia de un Recurso Preventivo, puede requerir al empresario su designación. Por ejemplo, si considera que las medidas preventivas adoptadas en una actividad son insuficientes o inadecuadas, en situaciones esporádicas o excepcionales, en caso de trabajadores de reciente incorporación, etc.

Los procesos peligrosos o con riesgos especiales a los que se hace referencia en el punto b) son, además de los indicados en la normativa general<sup>1</sup> (riesgo especialmente grave de caída desde altura, sepultamiento o hundimiento, uso

“ En el sector de la construcción la obligación de designar recurso preventivo recae sólo en el contratista ”

<sup>1</sup> RD 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.



6



1

de máquinas sin declaración CE de conformidad, espacios confinados y riesgo de ahogamiento por inmersión), también los que se indican en la normativa específica del sector (RD 1627/1997, Anexo II), que contiene la siguiente relación, no exhaustiva, de riesgos especiales:

1. Trabajos con riesgos especialmente graves de sepultamiento, hundimiento o caída de altura, por la actividad, procedimientos aplicados o entorno del puesto.
2. Trabajos con exposición a agentes químicos o biológicos de especial gravedad, o que exijan la vigilancia específica de la salud de los trabajadores.
3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes que requieren delimitar zonas controladas o vigiladas.
4. Trabajos en la proximidad de líneas eléctricas de alta tensión.
5. Trabajos que expongan a riesgo de ahogamiento por inmersión.



10



7

6. Obras de excavación de túneles, pozos y movimientos de tierra subterráneos.
7. Trabajos realizados en inmersión con equipo subacuático.
8. Trabajos realizados en cajones de aire comprimido.
9. Trabajos que impliquen el uso de explosivos.
10. Trabajos de montaje o desmontaje de elementos prefabricados pesados.

En relación con quién tiene la obligación de designar un Recurso Preventivo, en el sector de la construcción es diferente al resto de sectores. Si, en términos generales, la obligación de designación recae en todas las empresas concurrentes, siempre que se den los requisitos expuestos anteriormente, en las obras de construcción, la obligación recae sólo en la/s empresa/s contratista/s.

### 3 Quién puede ser Recurso Preventivo

Se consideran recursos preventivos, a los que el empresario podrá asignar la presencia, los siguientes:

- Uno o varios **trabajadores** designados de la empresa.
- Uno o varios **miembros del servicio de prevención propio** de la empresa.
- Uno o varios **miembros del o de los servicios de prevención ajenos** concertados por la empresa.

Cuando existan diferentes recursos preventivos en un centro de trabajo éstos deberán colaborar entre sí.

El empresario también podrá asignar la presencia de forma expresa a uno o varios trabajadores de la empresa que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reú-

“ El trabajador designado es la modalidad preventiva en la que el empresario nombra a un trabajador, para el desarrollo de la actividad preventiva de la empresa y que dispondrán de los conocimientos suficientes para realizar estas funciones. No debe confundirse esta figura con el Recurso Preventivo. ”

nan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en las actividades o procesos y cuenten con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel básico.

En este último supuesto, tales trabajadores deberán mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos del empresario.

## 4 Capacitación del Recurso Preventivo

La Ley de Prevención (artículo 32 bis) establece que los recursos preventivos deberán tener capacidad suficiente. Este concepto es demasiado ambiguo y, aunque en un apartado posterior se indica que debe disponer de los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios, la normativa no precisa el alcance de estos requisitos. En el sector de la construcción podría concretarse de la siguiente forma:

a) **Conocimientos constructivos** de la fase que se esté desarrollando cuando se realicen las funciones de Recurso Preventivo.

b) **Cualificación Profesional** mínima que garantice los conocimientos constructivos de los trabajos a vigilar. Preferentemente, se debería nombrar al Recurso Preventivo dando preferencia a una categoría/grupo profesional con experiencia en la gestión y organización de equipos.

c) **Experiencia** demostrada en la actividad que se va a vigilar.

d) **Formación en PRL:** deben contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel básico (salvo en los casos que se considere necesaria una capacitación superior), complementada con formación teórica y práctica específica sobre los trabajos, equipos, técnicas a desarrollar, normas, riesgos y medidas preventivas a aplicar, en las actividades a vigilar, que determinaron su presencia. Es necesario recordar que, en el sector de la construcción la formación de nivel básico tiene una duración de 60 horas y sus contenidos vienen recogidos en el Convenio General del Sector la Construcción.

## 5 Funciones del Recurso Preventivo en las obras de construcción

La preceptiva presencia de recursos preventivos tendrá como objeto vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas en el plan de seguridad y salud en el trabajo, y comprobar la eficacia de las mismas. Su vigilancia se ajustará a las medidas incluidas en el mencionado plan relativas a los trabajos que han hecho necesaria su presencia. Por lo tanto, tendrá que ser informado por su empresa de cómo se van a ejecutar los trabajos de manera segura, disponiendo del plan de seguridad y salud o anexo al mismo, en los trabajos donde sea necesaria su presencia.

## RECURSO PREVENTIVO



**Importante:** el Recurso Preventivo debe conocer perfectamente cómo se deben ejecutar los trabajos desde un punto de vista técnico y las medidas preventivas previstas. En caso contrario, y previamente a la ejecución de dichas tareas, debe recibir una formación complementaria en esta materia.

El reglamento sobre obras de construcción establece que la forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos se determinará en el plan de seguridad y salud (RD 1627/1997, D.A. 14ª).

Esta misma norma indica que, en relación con los puestos de trabajo de una obra, el plan de seguridad y salud constituye el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.

Por tanto, se debe entender que es el plan de seguridad y salud el documento que establecerá en qué riesgos se debe dar la presencia del Recurso Preventivo, cuando los riesgos puedan agravarse o modificarse por la concurrencia de operaciones que hagan necesario controlar la correcta aplicación de los métodos de trabajo (criterio técnico 83/2010 de la Inspección de Trabajo).

En aquellas obras que carezcan de plan de seguridad y salud en el trabajo, la función del Recurso Preventivo será la de vigilar que las actividades que han hecho precisa su presencia se realicen de la forma y en las condiciones previstas en el Documento de Gestión Preventiva en Obra (DGPO).

Si, como resultado de la vigilancia, se observase ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas, (artículo 22 bis del RD 39/1997), las personas a las que se asigne la presencia:

- a) Harán las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas.
- b) Deberán poner tales circunstancias en conocimiento del empresario para que éste adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas si éstas no hubieran sido aún subsanadas.

**El Recurso Preventivo no debe ser nombrado para los riesgos genéricos de una obra, sino para trabajos específicos dentro de ella que se detallarán en el PSS o en el DGPO.**

El empresario procederá de manera inmediata a la modificación de la planificación de la actividad preventiva y, en su caso, de la evaluación de riesgos laborales.

### **Ejemplos:**

#### **Vigilancia del Plan de Seguridad**

- Comprobar las medidas preventivas.
- Comprobar los riesgos evaluados y su correspondencia con la realidad.
- Comprobar el uso de los equipos de protección individual.
- Comprobar el uso y la adecuación de las protecciones colectivas.

#### **Garantizar el cumplimiento de los métodos de trabajo**

- Durante el montaje y desmontaje de medios auxiliares.
- Durante la aplicación de procedimientos de trabajo.
- En la utilización de máquinas y equipos de trabajo

## **6 Permanencia del Recurso Preventivo en obra**

La presencia del Recurso Preventivo será perceptiva siempre que se den los requisitos expuestos anteriormente. Es decir, en una obra de construcción, independientemente de que sea obligada su designación en el Plan de Seguridad y Salud, sólo será necesaria su presencia en obra mientras persistan las condiciones que han producido la obligación de su nombramiento.

El Recurso Preventivo deberá situarse en un lugar donde, sin suponer un factor adicional de riesgo para todo el personal, ni para él mismo, le permita cumplir con las funciones de control establecidas.

## 7 Instrucciones del empresario al Recurso Preventivo

El Recurso Preventivo debe recibir instrucciones precisas del empresario sobre los puestos, lugares o centros de trabajo sobre los que debe desarrollar su vigilancia, sobre las operaciones concretas sometidas a ella y sobre qué medidas preventivas deben observar, de las recogidas en la planificación de la actividad preventiva o en el Plan de Seguridad y Salud en obras de construcción.

## 8 Identificación del Recurso Preventivo

Es necesario que el empresario identifique, ante el resto de los trabajadores de la empresa, quién es el trabajador al que se ha asignado o designado como Recurso Preventivo, para que dichos trabajadores tengan conocimiento de su designación y pueda éste cumplir con sus funciones (artículo 22.3 del RD 39/1997).

Las vías más adecuadas para identificar a los Recursos Preventivos son las siguientes:

- a) Mediante la utilización de **pegatinas identificativas** en el casco de protección.
- b) Mediante la utilización de **chalecos o chaquetas de alta visibilidad** preferiblemente de distinto color y/o serigrafiado con las palabras "Recurso Preventivo"
- c) Mediante la colocación, en los controles de accesos, casetas de obra o en los paneles de las empresas la relación de los **trabajadores designados o asignados** para la tarea en cuestión.

## 9 Medios de gestión que debe disponer el Recurso Preventivo

En la normativa no están articulados los medios materiales necesarios para desarrollar la actividad de Recurso Preventivo. A modo orientativo, y para facilitar dicha actividad, algunos de estos medios podrían ser:

- Acceso al **Plan de Seguridad y Salud** en el Trabajo de la obra
- **Cámara fotográfica** para evidenciar las deficiencias y trasladarlas al empresario
- **Ordenador e impresora** para realizar informe, en su caso

La actuación del Recurso Preventivo debe estar planificada, es decir, tiene que tener claros los puntos a revisar. Puede ser de gran ayuda contar con una lista de chequeo de lo que tiene que comprobar, que además le serviría como comprobación documental de que ha cumplido con su trabajo.

## 10 Aspectos clave/ Preguntas frecuentes

### a) ¿Puede ser el empresario Recurso Preventivo?

No es posible que sea el propio empresario Recurso Preventivo, ya que no encaja en ninguna de las opciones previstas por la ley, puesto que, cuando se indica “trabajador” se refiere a un trabajador por cuenta ajena (artículo 32 bis, apartados 2 y 4 de la LPRL).

### b) ¿Y un autónomo?

Al igual que en el caso anterior, no encaja en ninguna de las opciones previstas por la normativa, ya que un autónomo no puede conside-

rarse, a estos efectos, un trabajador de la empresa (artículo 32 bis, apartados 2 y 4 de la LPRL).

### **c) ¿Un coordinador de seguridad y salud en ejecución puede ser nombrado Recurso Preventivo?**

Si bien es cierto que un Recurso Preventivo puede encargarse de la coordinación de actividades empresariales (Art. 13.4 del R.D. 171/2004), en términos generales, estas dos figuras no pueden recaer en la misma persona debido a que el coordinador de seguridad y salud ha de ser designado por el promotor y el Recurso Preventivo por el contratista.

En el caso de que la empresa promotora sea la misma que la empresa constructora, es decir, promotor-contratista, podría salvaguardarse lo descrito en el apartado anterior, pero teniendo en cuenta, por un lado, las distintas exigencias en materia de formación preventiva que tiene cada una de las figuras y, por otro, las funciones específicas de cada uno (coordinación y vigilancia), difícilmente compatibles si deben ser ejercidas por una misma persona. Además, en este supuesto, serían necesarias dos actas de nombramiento: una para el coordinador de seguridad y salud, como empresa promotora, y otra para el Recurso Preventivo, como empresa contratista.

### **d) ¿Las subcontratas deben designar Recurso Preventivo?**

La preceptiva presencia de recursos preventivos se aplicará a cada contratista (Disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995) por lo que las subcontratas no deben designar Recurso Preventivo.

Cabe la posibilidad de que designen una figura de “control”, pero se debería denominar con otro nombre para evitar errores.

### **e) ¿Puede paralizar un trabajo el Recurso Preventivo?**

Dentro del marco legal o reglamentario, no se atribuye de manera expresa al Recurso Preventivo la facultad de paralización de trabajos. Sin embargo, si el empresario le otorga dicha facultad de interrumpir la actividad de los trabajadores en los supuestos y en los términos que se determine entre ellos, el Recurso Preventivo podría paralizar aquellos tajos en los que considere que existe un riesgo grave o inminente.

### **f) ¿Puede ser Recurso Preventivo el delegado de prevención?**

En la normativa no aparece una prohibición como tal, pero podría interpretarse que existe incompatibilidad debido a que las facultades que tiene cada uno de ellos, así como las funciones que desarrollan, desaconsejan que las actividades de estas dos figuras recaigan en la misma persona.

### **g) ¿Existen diferencias entre las funciones de RP y técnico de prevención de la obra?**

El técnico de Prevención se encargará de prestar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los riesgos existentes, así como de la realización de las actividades de prevención de la obra, tales como evaluaciones de riesgos, planificación de actividades preventivas, formación e información de los trabajadores, gestión de la vigilancia de la salud, etc.

Por su parte, el Recurso Preventivo tiene asignada la vigilancia del cumplimiento de las medidas incluidas en el plan de seguridad y salud en el trabajo y comprobar su eficacia. Pero su misión no es vigilar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas previstas, sino únicamente aquéllas que lo requieran y estén determinadas en el plan. Recibirá instrucciones precisas sobre los puestos, lugares y operaciones que debe vigilar, así como sobre las medidas preventivas que deben observar.

Su presencia sólo se requiere cuando se dé alguno de los supuestos indicados en la normativa (desarrollados en el epígrafe 2 de este documento).

## **11 Acta de nombramiento**

A continuación se propone un modelo de acta de nombramiento de Recurso Preventivo en obras de construcción.

## ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL RECURSO PREVENTIVO EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la empresa ..... ha decidido DESIGNAR a:

D./Dña. .... con DNI ..... como RECURSO PREVENTIVO para la obra ....., siendo (marcar con una x):

- ☐ Trabajador asignado
- ☐ Trabajador designado
- ☐ Miembro del Servicio de Prevención Propio
- ☐ Miembro del Servicio de Prevención Ajeno

Este nombramiento se realiza por reunir el trabajador los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en las actividades y procesos que se realizan en esta obra y contando con formación preventiva correspondiente a las funciones del Nivel .....

Sus funciones consistirán en vigilar el cumplimiento de las medidas incluidas en el plan de seguridad y salud en el trabajo, o el documento de gestión preventiva en obra, y comprobar su eficacia, para conseguir un adecuado control de los riesgos, haciendo las indicaciones necesarias para el correcto cumplimiento de las actividades preventivas.

Si en el desarrollo de sus funciones detecta la ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las actividades preventivas, se pondrá en contacto con el responsable de la empresa D./Dña. .... localizable por el siguiente medio .....

Debe permanecer en el centro de trabajo situado en ..... durante el tiempo que se mantenga la situación que determine su presencia.

En las actividades o procesos en los que actúa como recurso preventivo:

- ☐ Sí tiene capacidad para paralizar los trabajos
- ☐ No tiene capacidad para paralizar los trabajos

Para el desempeño de sus funciones se le facilitan los siguientes documentos:

.....  
.....

Como acuse de recibo y aceptación del nombramiento, se firma la presente comunicación,

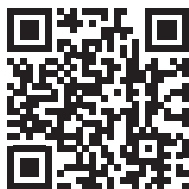
En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo: [Trabajador]

Fdo: [Empresa]



Accede



Si quieres más información,  
accede a nuestra web:

**[www.lineaprevencion.com](http://www.lineaprevencion.com)**

donde encontrarás numerosos recursos  
(manuales, vídeos, carteles, juegos, etc.)  
sobre prevención de riesgos laborales  
en el sector de la construcción.

